



Instituto
**Nacional de
Administración
Pública**



Guatemala, 28 de marzo de 2025
Of. INAP-DF-178-2025

Asunto: Publicación Circular DF 02-2025

Magister

Maria Eluvia Morales Molina

**Directora de la Unidad de Comunicación Social
e Información Pública**

Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-
Presente

Estimada Directora Morales:

Reciba un cordial saludo de la Dirección Financiera del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- deseándole éxitos en sus actividades diarias.

De manera atenta me dirijo a usted, adjuntando al presente, copia la Circular DF-02-2025, emitida por esta Dirección, misma que contiene las *Instrucciones y Lineamientos de Eficacia, Control y Contención del gasto público correspondiente al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal 2025*, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 20 y 21, del Capítulo III Transparencia y Calidad del Gasto, del Decreto Numero 36-2024 del Congreso de la Republica de Guatemala.

Lo anterior, para su conocimiento y gestiones procedentes.

Sin otro particular es grato suscribirme,

Atentamente,

Lic. Cesar Augusto Sazo Chupina
Director Financiero
-INAP-



Elaborado: Cristina España
Anexo: Lo indicado
C.c.: archivo
CASCH/aces



**Unidad de Comunicación Social
e Información Pública**

Hora:
8:41

28 MAR 2025

Firma

RECIBIDO



info@inap.gob.gt



2419 8181



www.inap.gob.gt



Boulevard Los Próceres
16-40 Zona 10, Guatemala

CIRCULAR DF-02-2025

Para: Todas las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP-.

De: Lic. Cesar Augusto Sazo Chupina - Director Financiero

Vo. Bo. MSc. Ruth Elisabeth Avalos Castañeda - Gerente

Asunto: Instrucciones y Lineamientos de Eficacia, Control y Contención del gasto público correspondiente al presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- para el Ejercicio Fiscal 2025.

Fecha: 14 de marzo de 2025



Como parte de los esfuerzos que la actual administración del -INAP- ha venido realizando, comprometida con las políticas de gobierno y dando cumplimiento de acuerdo con lo establecido en Decreto 36-2024 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticinco, Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público.

Aunado a lo anterior con el objetivo de garantizar presupuestariamente y financieramente la nómina del personal 011 "Personal Permanente", 021 "Personal Supernumerario" y los honorarios del personal 029 "otras remuneraciones de Personal Temporal", puesto que para la administración es prioridad cumplir con la remuneración de los sueldos y salarios de cada uno de los servidores públicos así como velar por los servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, por lo que es necesario optimizar los recursos asignados, tomando en consideración que del presupuesto aprobado de la fuente 11 "Ingresos Corrientes" es de veintitrés millones de quetzales exactos (Q. 23,000,000.00) y de la Fuente 41 "Colocaciones Internas" se nos aprobó siete millones de quetzales exactos (Q. 7,000,000.00) lo que nos limita ya que la fuente 41 sus fondos son inciertos ya que dependen de la venta de bonos lo que limita al instituto de tal manera que será necesario disminuir rubros de gastos, dentro de los cuales se limitan los siguientes:

1. El pago de Viáticos, Gastos Conexos, Compensación por kilómetro recorrido y Reconocimiento de gastos se podrá realizar solo en aquellas actividades que sean ineludibles y justificables para dar cumplimiento a las actividades sustantivas previa autorización del director y el Autorizador de egresos.
2. El pago por concepto de transporte de personas renglón 141 (Uber, Taxi, entre otros), se podrá realizar solo en aquellas justificables previa autorización del director y el Autorizador de egresos.
3. Se limita el pago de tiempo extraordinario (horas extras) tanto al personal permanente (011) como al personal supernumerario (021); servicios con cargo a los renglones 041 y 042 respectivamente.
4. El pago de alimentación (211) que el personal erogue por concepto de cena y/o almuerzo cuando labore en jornada extraordinaria (cena de lunes a viernes, toda vez la jornada laboral exceda las 17:00 hrs hasta las 23:59 hrs) (almuerzo de sábado y domingo), se podrá realizar hasta un monto de Q. 55.00 por persona debiendo justificar con visto bueno del director el Autorizador de egresos.
5. El pago de servicios y/o insumos que no sean de suma necesidad; por lo que los que se lleven a cabo, deberán realizarse con la debida justificación, autorización del Director Administrativo y Autorizador de egreso.

En virtud de los numerales descritos anteriormente, la Dirección Financiera no recibirá expedientes de gasto, Cur's, facturas y demás documentos que contravengan lo estipulado en la presente Circular.

PROHIBICIONES. Queda prohibido el pago de:

- a) Facturas pagadas con tarjeta de crédito o débito, cheques personales o cualquier otro medio de pago que no corresponda a efectivo.
- b) Pago por concepto de bebidas alcohólicas.
- c) Propinas, mora, intereses y/o reconexión de servicios cuando sea negligencia del responsable de la gestión del pago.
- d) El cambio del destino del gasto al indicado la requisición.

CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos la presente Circular serán planteados por el Director Financiero a las Autoridades del Instituto, para determinar las acciones a implementar.

VIGENCIA. Los presentes lineamientos surten efecto inmediatamente.





Instituto
Nacional de
Administración
Pública



CIRCULAR DF 02-2025

DE ENTERADO

Gerencia	Subgerencia
Instituto Nacional de Administración Pública - INAP - GERENCIA RECIBIDO Hora: 8:31 Firma: [Firma]	Inap Subgerencia Hora: 8:31 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO
Dirección Recursos Humanos Inap Dirección de Recursos Humanos Hora: 8:32 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO	Dirección Evaluación de la Gestión Institucional Inap Dirección de Evaluación de la Gestión Institucional Hora: 8:38 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO
Unidad de Auditoría Interna Inap Unidad de Auditoría Interna Hora: 8:04 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO	Unidad de Asuntos Jurídicos Inap Unidad de Asuntos Jurídicos Hora: 8:06 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO
Dirección Administrativa Inap Dirección Administrativa Hora: 07:52 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO	Dirección de Delegaciones Inap Dirección de Delegaciones Hora: 07:57 19 MAR 2025 Firma: [Firma] RECIBIDO



info@inap.gob.gt



2419 8181



www.inap.gob.gt



Boulevard Los Próceres



Instituto
Nacional de
Administración
Pública



Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional Inap Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional Hora: <u>8:16h</u> 19 MAR 2025 Firma: <u>[Signature]</u> RECIBIDO	Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Inap Dirección para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional Hora: <u>08:15</u> 19 MAR 2025 Firma: <u>[Signature]</u> RECIBIDO
Unidad de Comunicación Social e Información Pública Inap Unidad de Comunicación Social e Información Pública Hora: <u>8:17</u> 19 MAR 2025 Firma: <u>R. CUR</u> RECIBIDO	Dirección de Tecnologías de la Información Inap Dirección de Tecnologías de la Información Hora: <u>08:20</u> 19 MAR 2025 Firma: <u>[Signature]</u> RECIBIDO
Dirección de Investigación y Análisis para el Desarrollo Institucional Inap Dirección de Investigación y Análisis para el Desarrollo Institucional Hora: <u>8:12</u> 19 MAR 2025 Firma: <u>[Signature]</u> RECIBIDO	Unidad de Cooperación Inap Unidad de Cooperación Hora: <u>9:47</u> 20 MAR 2025 Firma: <u>[Signature]</u> RECIBIDO



info@inap.gob.gt



2419 8181



www.inap.gob.gt



Boulevard Los Próceres

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 86. **Periodo de Implementación.** La implementación de lo establecido en la presente Ley; especialmente en materia de: carrera policial, escalafón, profesionalización y Régimen de Previsión Social Complementario deberá realizarse progresivamente dentro de los tres años siguientes a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, para el efecto se deberán realizar los estudios de planificación, diseño y costo.

Para la implementación de la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas asignará los recursos financieros en una partida presupuestaria específica dentro de cada Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 87. **Reconocimiento y readcusación de grados jerárquicos.** Se reconocen expresamente los grados jerárquicos que ostente el personal policial, al momento que cebra vigencia la presente Ley.

Se exceptúa a quienes ocupen la Escala Jerárquica de Dirección General, a quienes se les deberá otorgar el grado correspondiente establecido en la presente Ley.

Artículo 88. **Derogatoria.** Se deroga el Decreto Número 11-97 del Congreso de la República, Ley de la Policía Nacional Civil y sus respectivos reglamentos.

Artículo 89. **Aprobación de reglamentos.** Dentro del plazo de un año, a partir del inicio de la vigencia de la presente Ley, el Organismo Ejecutivo deberá emitir los reglamentos correspondientes.

Durante la transición se aplicarán los actuales reglamentos y manuales, siempre y cuando no contravengan esta Ley, los que deberán ser sustituidos o actualizados de conformidad con el contenido de la presente Ley.

Artículo 90. **Vigencia.** La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DARWIN ALBERTO LUCAS PAZ
PRESIDENTE EN FUNCIONES

RAÚL ANTONIO SOLÓRZANO QUEVEDO
SECRETARIO

SONIA MARINA GUTIÉRREZ RAGUAY
SECRETARIA

PALACIO NACIONAL: Guatemala, seis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

AREVALO DE LEON

Fernando José Jiménez Montenegro
Ministro de Gobernación

Dic. Juan Gerardo Guerrero García
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

23-11-2024-9-diciembre



CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 36-2024

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la literal j) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece como función del presidente de la República, someter anualmente al Congreso de la República de Guatemala con no menos de ciento veinte días de anticipación a la fecha en que principiará el ejercicio fiscal, el proyecto de presupuesto que contenga en forma programática, el detalle de los ingresos y egresos del Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo ha sometido al Organismo Legislativo para su aprobación, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, el cual, en su calidad de expresión financiera de la política general de gobierno, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población guatemalteca, en un contexto de disciplina fiscal.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere las literales a), b) e i) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO

TÍTULO I
PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. **Presupuesto de Ingresos.** Se aprueba el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en el monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q148,526,047,690), originados de los recursos siguientes:

DESCRIPCIÓN	ESTIMADO 2025
TOTAL	148,526,047,690
10 INGRESOS TRIBUTARIOS	109,302,590,000
1 Impuestos Directos	40,591,438,000
10 Impuesto sobre la renta	39,676,790,000
11 De empresas	27,013,216,000
12 Sobre las personas naturales	4,695,374,000
15 De solidaridad	7,968,200,000
30 Impuesto sobre el patrimonio	41,900,000
31 Sobre la tenencia de patrimonio	878,000
32 Sobre transferencias onerosas de patrimonio	14,000
33 Sobre transferencias gratuitas de patrimonio	41,008,000
90 Otros impuestos directos	872,748,000
91 Impuestos varios directos	872,748,000
2 Impuestos Indirectos	68,711,152,000
10 Impuestos a las importaciones	4,679,800,000
11 Arancel sobre las importaciones	4,679,800,000
20 Impuestos sobre productos industriales y primarios	6,653,200,000
21 Sobre bebidas	1,417,200,000
22 Sobre cigarrillos y tabacos	336,500,000
23 Sobre derivados del petróleo	4,588,700,000
24 Regallas	62,190,000
25 Hidrocarburos compartibles	37,210,000
27 Sobre distribución de cemento	211,400,000
30 Impuesto al valor agregado	51,590,000,000
31 I.V.A. de bienes y servicios	23,479,800,000

CAPÍTULO II PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Artículo 14. Metodología y ejecución. Las Entidades del Sector Público no financiero, ejecutarán el presupuesto conforme a la metodología y sistemas del Presupuesto por Resultados (PpR) que para el efecto defina el Ministerio de Finanzas Públicas.

Los Organismos de Estado deberán realizar las gestiones para avanzar con la implementación de los Módulos de PpR, con la asesoría del Ministerio de Finanzas Públicas. Para las municipalidades el proceso se continuará realizando de forma gradual.

Artículo 15. Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos planes y presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población.

Se autoriza para que en el caso de los informes a los que hace referencia el artículo 32 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los institutos por cooperativa de enseñanza puedan presentar los mismos de manera cuatrimestral.

Artículo 16. Vinculación Plan Presupuesto. Las entidades públicas son responsables de velar por la ejecución física y financiera de los productos y subproductos, que apoyen al cumplimiento de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y Ejes Estratégicos de la Política General de Gobierno 2024-2028, para lo cual la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) debe verificar los planes estratégicos y operativos multianuales y anuales institucionales.

Los avances de metas físicas y ejecución financiera deben registrarse y actualizarse en el Sistema de Planes (SIPLAN), adicionalmente a lo registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Artículo 17. Medición de avances de indicadores. Las autoridades de las instituciones son responsables de realizar el seguimiento de los indicadores definidos, considerar que los mismos deben ser verificables y cuantificables, y contar con criterios de relevancia, claridad y pertinencia.

Del seguimiento realizado, deberán entregar un informe de los resultados del avance de los indicadores, en forma cuatrimestral a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y al Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y publicarlo en su portal electrónico.

Artículo 18. Informes de avance físico y financiero de préstamos externos. Las entidades ejecutoras de préstamos externos deben cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero, establecidos en el artículo 53 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, y planes de ejecución de los préstamos externos a su cargo, caso contrario, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, informará a la Contraloría General de Cuentas, a efecto que se apliquen las medidas que correspondan.

Artículo 19. Clasificadores temáticos. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base al artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).

El ente rector de cada clasificador temático debe proporcionar orientación y capacitación sobre el tema que le corresponda, derivado de la naturaleza de sus funciones y su ámbito de competencia en la política que rige cada tema; velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan para cada clasificador, sean consistentes con la política vigente del sector que se trate la temática, dando seguimiento al gasto con el objeto que las erogaciones sean pertinentes, sostenibles, transparentes y que tengan un efecto positivo sobre la población; y, elaborará un informe semestral sobre el avance en la materia, el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales web. Asimismo, cada ente rector debe mantener actualizados y publicados los manuales y/o guías conceptuales del clasificador temático que le corresponda.

CAPÍTULO III TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Artículo 20. Transparencia y eficiencia del gasto público. Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma cuatrimestral, información sobre la gestión de la producción relevante de los programas que tengan resultados, la ejecución presupuestaria mensual del ejercicio fiscal vigente; así como información sobre los costos de los servicios prestados y el número de beneficiarios. Esto debe realizarse dentro de sus portales web, y otros medios que consideren convenientes, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes.

Artículo 21. Seguimiento en la estrategia para la mejora de la ejecución y calidad del gasto público. Todos los funcionarios y empleados públicos, en especial las autoridades de las instituciones, tienen la obligación de promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios, y priorizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

Las autoridades de las instituciones deberán publicar en sus portales web a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal vigente, una estrategia de trabajo que contenga, como mínimo:

- El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados.
- Propuesta de medidas de transparencia y eliminación del gasto superfluo, conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.

- La rendición de cuentas de la gestión institucional de libre acceso a la ciudadanía.

Artículo 22. Publicación de informes en portales web. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus portales web, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.

Los informes a los que se refiere el presente Decreto, deberán ser publicados en formatos editables con el fin de promover en la ciudadanía la utilización de datos abiertos, y se publicarán en los respectivos portales bajo un apartado accesible denominado Transparencia Presupuestaria.

Artículo 23. Medidas de transparencia de los ingresos. Para promover la transparencia, se establecen las siguientes medidas:

- La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y el Ministerio de Economía crearán una base de datos de acceso público en sus portales web, en la que se publiquen los nombres de los beneficiarios, montos globales por exenciones, exoneraciones y demás tratamientos diferenciados. Cuando se trate de incentivos tributarios a actividades económicas, esta base de datos de acceso público, detallará, además, el número de empleos creados, monto de inversiones realizadas y los salarios pagados, directamente vinculados al goce de los incentivos fiscales.
- A más tardar el cinco (5) de cada mes, el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria trasladarán al Congreso de la República de Guatemala y publicarán en sus respectivos portales web, un informe estadístico mensual sobre regalías y todo ingreso que el Estado perciba de las industrias extractivas en Guatemala, y la ejecución de los ingresos que por estos conceptos se hayan incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente.

En cumplimiento al convenio de intercambio de información suscrito por la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el dieciséis (16) de cada mes, la SAT actualizará la base de datos del Impuesto al Valor Agregado, alojado en el servidor del Ministerio de Finanzas Públicas. En cuanto a la base de datos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto de Solidaridad, la SAT deberá de actualizar la información trimestralmente, a más tardar un mes después de la liquidación, en dicho servidor.

Artículo 24. Acceso a medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos para atención en salud. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debe priorizar la compra o adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos, equipo médico e insumos, a través de convenios con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), agencias del Sistema de Naciones Unidas, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA). La adquisición de productos medicinales y farmacéuticos, útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos de laboratorio, mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio, incluye la adquisición de vacunas contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), para la prevención del cáncer cérvico-uterino, debe realizarse a costos accesibles, de buena calidad y con plazos no menores de dieciocho (18) meses antes de su vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, debido al tiempo del transporte para llegar a Guatemala. Los convenios podrán suscribirse durante el ejercicio fiscal vigente, los cuales se registrarán por las normas de tales organismos internacionales bajo la estricta responsabilidad de las entidades. Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado, las importaciones de los insumos de salud indicados anteriormente y que se realicen al amparo de dichos convenios.

La modalidad de pago podrá realizarse en forma de anticipos y de convenir a los intereses del país, podría anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente. Para el caso de las compras y adquisiciones indicadas en el párrafo anterior, los anticipos podrán liquidarse durante el ejercicio fiscal vigente y el posterior.

Las adquisiciones a nivel nacional podrán realizarse exclusivamente, cuando se garantice menor costo, de igual calidad y plazos de por lo menos dieciocho (18) meses de fecha de vencimiento, contados a partir de la recepción del producto, que los medicamentos que se adquieren a través de organismos internacionales o regionales.

Artículo 25. Dotación de alimentos y compra de insumos agropecuarios para garantizar la producción agropecuaria y seguridad alimentaria. Para garantizar el acceso y disponibilidad de alimentos para los pequeños y medianos agricultores y población en vulnerabilidad alimentaria, mediante la entrega de raciones de alimentos a los beneficiarios o a través de la dotación de insumos agropecuarios para producirlos por su cuenta, podrá priorizarse la compra de alimentos e insumos agropecuarios para pequeños y medianos agricultores así como población en vulnerabilidad alimentaria, a través de la suscripción de convenios de cooperación con Organismos Internacionales como el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) o el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dichos Organismos deben considerar adquirir los alimentos e insumos agropecuarios, de preferencia, en el mercado local.

En la suscripción de los convenios con los Organismos Internacionales, debe garantizarse: costos accesibles, plazo de expiración óptima en función de la naturaleza del producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad.

Están exentas del pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de alimentos e insumos agropecuarios, que se realicen al amparo de los mencionados convenios. La modalidad de pago debe realizarse en la forma que convenga a los intereses del Estado, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente y observar las normas de ejecución aplicables.